

Prs-239-2026



Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026

Para responder a este oficio cite:202602025155

Excma. Sra.

NAZHAT SHAMEEM KHAN

Fiscal Adjunta

Corte Penal Internacional

Excmo. Sr.

MAME MANDIAYE NIANG

Fiscal Adjunto

Corte Penal Internacional

Asunto: Solicitud de respaldo a la independencia, autonomía y funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

En mi calidad de presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), me permito poner en su conocimiento una situación de especial gravedad que compromete de manera inmediata la capacidad de esta Jurisdicción para cumplir las funciones que le fueron encomendadas por la Constitución Política y el Acuerdo Final de Paz, afecta su independencia y autonomía judicial y pone en riesgo las garantías de las víctimas y comparecientes que participan ante ella. Esta situación denota, además, un incumplimiento de los compromisos expresamente asumidos por el Gobierno de Colombia en el Acuerdo de Cooperación suscrito con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional el 28 de octubre de 2021.

Actualmente, cursan ante el Congreso de la República dos iniciativas que, por su alcance y efectos concurrentes, generan especial preocupación para la JEP, y que se suman a una desfinanciación acumulada que ya arrastra la Jurisdicción por \$ 84.663 millones de pesos. La primera propone trasladar cien mil millones de pesos (COP \$100.000 millones) (USD 33 millones) del presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción al Consejo Superior de la

Judicatura. La segunda corresponde a una iniciativa de reforma constitucional orientada a establecer una revisión judicial automática, a cargo de la Justicia Penal Militar, de las sentencias proferidas por la JEP contra miembros de la Fuerza Pública.

En relación con la primera iniciativa, respaldada públicamente por el Presidente de la República de Colombia, Abelardo de la Espriella Otero, la reducción propuesta tendría un impacto directo sobre el rubro destinado a la adquisición de bienes y servicios y equivaldría aproximadamente al 62% de los recursos previstos para este concepto en el proyecto de presupuesto. Esta situación se sumaría a una desfinanciación acumulada de COP \$84.663 millones (USD 28 millones) que actualmente enfrenta la Jurisdicción.

Las consecuencias no serían únicamente presupuestales. De concretarse el recorte propuesto, quedarían comprometidos componentes indispensables para el funcionamiento de la justicia transicional. En particular, se afectaría la financiación del sistema de protección de víctimas, testigos, intervinientes y operadores judiciales, incluidos COP \$62.478 millones (USD 20 millones) destinados a los convenios con la Unidad Nacional de Protección. Ello tendría consecuencias directas sobre las condiciones de seguridad de miles de personas vinculadas a los procesos que adelanta la JEP.

Asimismo, se verían comprometidos COP \$29.362 millones (USD 10 millones) destinados al funcionamiento de sus sedes, incluidos arriendos, servicios públicos y mantenimiento básico. La ausencia de estos recursos podría conducir a su inoperancia y afectar la atención a las víctimas y a la ciudadanía, así como el trabajo de las Salas y Secciones de la magistratura, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Investigación y Acusación.

También se produciría una afectación superior al 40% de los recursos destinados al Datacenter y a la interoperabilidad del sistema judicial, comprometiendo la reserva y seguridad de la información y la operación digital de los macrocasos y demás procesos de gestión de información de la Jurisdicción.

Estas medidas adquieren especial relevancia a la luz de los deberes que corresponden a Colombia como Estado Parte del Estatuto de Roma y del principio de complementariedad sobre el cual se estructura el sistema de la Corte Penal Internacional, conforme al cual, recae primordialmente en las jurisdicciones nacionales, la investigación y el juzgamiento genuinos de los crímenes de competencia de la Corte. En el caso colombiano, el cumplimiento de estos deberes encuentra una expresión concreta en el Acuerdo de Cooperación suscrito en 2021 entre el Gobierno de Colombia y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, precisamente con el propósito de preservar las condiciones necesarias para la continuidad y efectividad de los



procesos nacionales de rendición de cuentas.



En este sentido, las medidas descritas resultan incompatibles con los compromisos asumidos por el Gobierno de Colombia en el artículo 1 del Acuerdo de Cooperación. En esa disposición, sin perjuicio de la separación de poderes, el Gobierno se comprometió a continuar apoyando los procesos ante la JEP y, en particular, a salvaguardar su marco constitucional y legislativo y su estructura; asignar el presupuesto necesario para su implementación; prevenir cualquier interferencia con sus funciones; y garantizar la seguridad y protección del personal judicial, los fiscales y quienes comparecen ante los mecanismos de rendición de cuentas.

El traslado de COP \$100.000 millones (USD 33 millones), apoyado públicamente por el Gobierno, desconoce de manera directa el compromiso de asignar el presupuesto necesario para la implementación de la JEP. Además, al comprometer su infraestructura física y tecnológica y el sistema de protección de quienes intervienen ante la Jurisdicción, afecta las obligaciones de prevenir interferencias con sus funciones y garantizar la seguridad de sus operadores y participantes.

Por su parte, someter las sentencias de la JEP a una revisión automática por la Justicia Penal Militar alteraría la estructura y las competencias del esquema judicial establecido en el Acuerdo Final de Paz, introduciría la intervención de una jurisdicción externa en las decisiones de la JEP y menoscabaría su autonomía e independencia. La iniciativa contraviene, por tanto, los compromisos de salvaguardar el marco constitucional, legislativo y estructural de la Jurisdicción y de prevenir interferencias con el ejercicio de sus funciones.

Las dos iniciativas guardan, además, correspondencia directa con los supuestos previstos en el artículo 6 del Acuerdo de Cooperación. Esa disposición faculta a la Fiscalía de la Corte para reconsiderar su evaluación de complementariedad ante cambios significativos de las circunstancias, incluidas las medidas que obstaculicen de manera importante el mandato o el funcionamiento adecuado de las jurisdicciones pertinentes, o la revisión del esquema judicial establecido en el Acuerdo de Paz cuando pueda retrasar u obstaculizar el desarrollo de procedimientos nacionales genuinos.

La afectación presupuestal y la revisión de las sentencias por la Justicia Penal Militar no constituyen, en consecuencia, hechos aislados. Consideradas conjuntamente, debilitan las condiciones materiales, jurídicas e institucionales indispensables para el funcionamiento de la JEP, afectan el avance y la autenticidad de los procedimientos nacionales de rendición de cuentas y representan un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de Colombia frente a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.

Esta situación se presenta en una etapa especialmente relevante del trabajo judicial de la JEP, en la que la Jurisdicción continúa avanzando en sus investigaciones y decisiones respecto de los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado. La continuidad de estos procesos exige condiciones institucionales, presupuestales, operativas y de seguridad que permitan desarrollar plenamente las funciones judiciales y restaurativas previstas en el Acuerdo Final.

Por estas razones, respetuosamente solicito a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional tomar formalmente nota de esta situación; valorar sus implicaciones a la luz de los artículos 1 y 6 del Acuerdo de Cooperación de 2021 y del principio de complementariedad; y, en el marco de su mandato, reforzar las líneas de comunicación con el Gobierno de Colombia y con la JEP para contribuir a preservar la independencia, autonomía y capacidad efectiva de funcionamiento de esta Jurisdicción.

Agradezco especialmente la atención que puedan brindar a esta alerta y el acompañamiento que, en el marco de sus competencias, estimen pertinente para promover el cumplimiento integral del Acuerdo de Cooperación y evitar que las iniciativas descritas obstaculicen el mandato de la JEP, el desarrollo de procedimientos nacionales genuinos y la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Atentamente,


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

